Piedecuesta, **27 de septiembre de 2021.**

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

1. MARCO LEGAL

El artículo 25 de la Ley 80 de 1993 establece en sus numerales 7 y 12, este último modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 que los **ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS,** estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la contratación. Sin embargo el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 señala en forma específica los elementos que deben contener los estudios previos para la contratación de mínima cuantía.

2. AUTORIZACION PARA CONTRATAR

El Acuerdo Municipal No. 024 de 2016, autoriza al Alcalde Municipal de Piedecuesta, hasta el 31 de diciembre de 2017, para suscribir contratos y/o convenios en general.

El Decreto Municipal No. 074 de 2020, delega en cabeza del Secretarion de Infraestructura la facultada de contratar y el trámite de los procesos contractuales que ello conlleva.

INFORMACIÓN GENERAL

Fecha de presentación

Septiembre de 2021.

Nombre del proyecto: **ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE CICLOPARQUEADEROS CON EL FIN DE INCENTIVAR EL USO DE LA BICICLETA COMO MEDIO ALTERNATIVO DE TRANSPORTE, DESCONGESTIÓN VIAL Y PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE PARA EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA**

REGISTRÓ BP y P No. 2021685470077

El proyectos se encuentran incluido dentro del Plan de Adquisiciones del Municipio de Piedecuesta vigencia 2021

Se encuentra articulado en el Plan Básico de Desarrollo Municipal **"UNA CIUDAD PARA LA GENTE 2020-2023"**

Línea Estratégica: PIEDECUESTA UNA CIUDAD SOSTENIBLE SOCIALMENTE, ECONÓMICA Y AMBIENTALMENTE

Programa**:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBICO DE PASAJEROS.

3. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Dentro del esquema actual de organización del Estado, el municipio, como entidad territorial, ocupa por disposición constitucional un lugar preponderante frente al cumplimiento de funciones públicas y la prestación de servicios a la ciudadanía, la gran mayoría de las cuales son de su responsabilidad directa, a diferencia de lo que ocurre con otras instancias del Estado, que aunque juegan un papel de importancia y relevancia en el Estado, su carácter es más de mediación y coordinación que de atención directa.

El municipio, es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites que le señalen la Constitución y las leyes. Así mismo constituye información fundamental para el diseño de políticas, provisión de servicios públicos, así como la definición de criterios para la asignación de recursos por parte del gobierno central.

La relevancia del municipio como entidad territorial es tal, que a partir de la Ley 1454 de 2011 (por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones), además de las obligaciones y funciones que le son propias por la Constitución y la Ley, el municipio tiene la competencia residual territorial, esto es, que es competencia del municipio todo aquello que no está atribuido a la Nación, ni a los departamentos.

La Constitución política de Colombia de 1.991, consagra en su artículo 2, los fines del Estado así: "Fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad General y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la constitución Política de Colombia, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política administrativa y cultural de la nación, defender la independencia Nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia política y la vigencia de un orden justo" "Las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

El Municipio de Piedecuesta, como ente territorial, de conformidad con lo previsto en el Articulo 311 de la Constitución Política, tiene como fin primordial prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo del territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y la Ley.

La contratación pública en Colombia, como herramienta fundamental para el cumplimiento de los fines Estatales, permite a las entidades públicas y sus representantes suplir las necesidades básicas de los ciudadanos y de las propias entidades para la eficiente y correcta prestación del servicio.

La creación de la red de ciclo rutas apunta al desarrollo de una infraestructura cómoda y segura, adecuada con el paisaje urbano y el usuario, dotada de elementos complementarios de mobiliario urbano, que garantice el acceso para quienes tengan movilidad reducida; para facilitar el intercambio modal, disponer de elementos ecológicos, en zonas verdes, antejardines, jardines, separadores blandos y taludes con fines ambientales y estéticos, además de promover uso responsable y adecuado.

Dada la característica residencial del municipio de Piedecuesta y sus condiciones ambientales propias para el esparcimiento al aire libre, además de mejorar las condiciones de movilidad para los usuarios de bicicletas, se hace necesaria la modificación del mobiliario vial con un corredor destinado a este tipo de transporte.

Un componente del sistema de ciclo rutas lo constituyen las estaciones o parqueaderos para bicicletas. Estas "ciclo estaciones" permiten articular el sistema como una red y a la vez le proporcionan funciones de soporte y refuerzan la movilidad, facilidades que permiten además el desarrollo de actividades paralelas al uso de la bicicleta y posibilitan el intercambio modal.

La bicicleta puede utilizarse como un modo complementario al sistema de transporte público en viajes de la vivienda al trabajo y viceversa; además, puede suplir el transporte tradicional en viajes de corta duración y viajes escolares.

El objetivo de esta implementación es ayudar a crear un sistema de transporte sustentable, que cree una ciudad más segura, más amable y mejor para sus habitantes, y para esto se requiere una redistribución de las vías existentes, que permitan mayor espacio para peatones y ciclistas, que en algunos casos reduciría el espacio para los automóviles.

La promoción de los desplazamientos en bicicleta requiere una infraestructura adecuada de ciclo rutas y de servicios complementarios al ciclista. Es de particular importancia atender aspectos relacionados con el manejo del tráfico, la coordinación con el transporte público y hacer uso de herramientas de mercadeo para popularizar el sistema; además, es necesario contar con adecuada vigilancia e iluminación de los corredores a fin de garantizar la seguridad de los usuarios.

La infraestructura vial destinada a las bicicletas debe proporcionar valores visuales y ambientales durante los recorridos, así como suficiente mobiliario urbano, parqueaderos, áreas de descanso, etc. Es fundamental que los cruces con vías importantes sean solucionados desde el punto de vista de la seguridad, siempre en procura de privilegiar al ciclista. Se requiere además un buen sistema de señalización y de información para el ciclista y ante todo para los conductores de vehículos, quienes deben estar atentos a la circulación de los ciclistas. En zonas específicas, será necesario regular el tráfico correspondiente y vigilar los excesos de velocidad de los automotores, así como velar por el cumplimiento de las normas de seguridad para los ciclistas.

Los corredores de ciclo rutas propuestos conforman una red que permite la movilidad en bicicleta en los diferentes sentidos oriente - occidente y norte –sur, articulando entre otros puntos importantes, el parque tecnológico de la UIS, la terminal de Metrolínea, el parque principal del Municipio (zona centro), el colegio Normal, el proyecto de vivienda Pienta, el estadio, la zona industrial, plaza de mercado actual y el parque Metropolitano.

Los estacionamientos para bicicletas que deben desarrollarse en las terminales (terminal de Metrolínea en Piedecuesta) y centros de afluencia masiva deberán ser bajo techo y con control (ciclo-parqueaderos), en zonas deportivas, colegios, hospitales y demás dotacionales. Deberá contarse con infraestructuras al aire libre para el estacionamiento ordenado de bicicletas, que han de permitir la sujeción de la bicicleta por parte del usuario.

Adicionalmente, se propone la realización de programas y campañas masivas para educar a ciclistas, peatones, conductores y motociclistas sobre el respeto mutuo en las calles; así mismo, para incentivar el uso de los elementos de seguridad en ciclistas y motociclistas, principalmente, como los chalecos, los cascos, etc

En la ciudad de Piedecuesta existe la necesidad apremiante de optar por sistemas de transporte más sostenibles y ecológicos, que aporten al cuidado del medio ambiente y a su vez al bienestar o salud de los Piedecuestanos.

En los últimos años se ha visto un incremento considerable en el uso de las bicicletas, con una tendencia creciente, convirtiéndose en una alternativa formal de transporte para la movilidad diaria.

Por esto se han generado espacios que ayuden a los ciclistas a dejar sus bicicletas en lugares seguros y que además se conecten directamente con el Sistema de Metrolínea y diferentes parques del Municipio a estos espacios se les denomina 'Ciclo parqueaderos'.

Para la ejecución del proceso se elaboró el proyecto denominado **ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE CICLOPARQUEADEROS CON EL FIN DE INCENTIVAR EL USO DE LA BICICLETA COMO MEDIO ALTERNATIVO DE TRANSPORTE, DESCONGESTIÓN VIAL Y PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE PARA EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA**, registrado en el Banco de Proyectos de la Oficina Asesora de Planeación bajo el número 2021685470077 de 24 de junio 2021.

3.1 DESCRIPCIÓN DE CAUSAS Y EFECTOS DIRECTOS E INDIRECTOS.

3.1.1.Causas directas:

- Vulneración del goce del espacio público y la utilización y defensa de los bienes de uso público.
- Congestiones viales debido al aumento de vehículos o automotores.

3.1.2.Causas indirectas:

- Perdida del espacio público.
- Deficiencia de la movilidad para los usuarios del Municipio de Piedecuesta

3.2 LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA

Región	Departamento	Municipio	Clase del Centro Poblado	Localización Específica
Centro Oriente	Santander	Piedecuesta	Urbano	Casco urbano

Descripción de la Población		Participación - Nro. Personas			
		Masculino	Femenino	Total	Fuente:
Edad	00-04	7.008	6.605	13.613	PROYECCIONES DANE 2018
	05-09	7.069	6.663	13.732	PROYECCIONES DANE 2018
	10-14	7.047	6.678	13.725	PROYECCIONES DANE 2018
	15-19	7.217	7.025	14.242	PROYECCIONES DANE 2018
	20-24	7.840	7.781	15.621	PROYECCIONES DANE 2018
	25-29	8.101	8.210	16.311	PROYECCIONES DANE 2018
	30-34	7.529	7.853	15.382	PROYECCIONES DANE 2018
	35-39	6.949	7.329	14.278	PROYECCIONES DANE 2018
	40-44	6.040	6.660	12.700	PROYECCIONES DANE 2018
	45-49	5.247	6.146	11.393	PROYECCIONES DANE 2018
	50-54	5.011	5.955	10.966	PROYECCIONES DANE 2018
	55-59	4.431	5.287	9.718	PROYECCIONES DANE 2018
	60-64	3.506	4.205	7.711	PROYECCIONES DANE 2018
	65-69	2.599	3.086	5.685	PROYECCIONES DANE 2018

	70-74	1.798	2.182	3.980	PROYECCIONES DANE 2018
	75-79	1.135	1.501	2.636	PROYECCIONES DANE 2018
	80-84	663	959	1.622	PROYECCIONES DANE 2018
	85-89	364	567	931	PROYECCIONES DANE 2018
	90-94	178	297	475	PROYECCIONES DANE 2018
	95-99	70	136	206	PROYECCIONES DANE 2018
	100 años y mas	25	68	93	PROYECCIONES DANE 2018
	Total, Población por Edad	**89.827**	**95.193**	**185.020**	PROYECCIONES DANE 2018

	Total Hombres	Total Mujeres	Total
Cabecera Municipal	73.315	79.326	152.641
Centros Poblados y Rural Disperso	16.512	15.867	32.379
Total	***89.827***	***95.193***	***185.020***

3.3 OBJETIVO GENERAL

Adquisición e instalación ciclo parqueaderos en el municipio de Piedecuesta.

3.4 OBJETIVO ESPECIFICO

Promover campañas de seguridad y cultura vial capacitando de manera oportuna a toda la población Piedecuesta

4. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

OBJETO: ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE CICLOPARQUEADEROS CON EL FIN DE INCENTIVAR EL USO DE LA BICICLETA COMO MEDIO ALTERNATIVO DE TRANSPORTE, DESCONGESTIÓN VIAL Y PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE PARA EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA

De acuerdo con el sistema de clasificación internacional TheUnitedNations Standard Products and ServicesCode – UNSPSC – Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, este objeto contractual está clasificado en el cuarto nivel (producto) con:

Ítem	Clasificación Segmento	Clasificación Familia	Clasificación Clases	Clasificación Productos
1	95000000	95120000	95121600	95121646

5. ALCANCE DEL OBJETO.

El oferente que resulte adjudicatario del contrato, deberá de acuerdo con los requisitos mínimos establecidos en el estudio previo e invitación, deberá ejecutar las siguientes actividades:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA - BICIPARQUEADERO DE 2" DE DIÁMETRO EN ACERO INOXIDABLE CALIBRE 14, TIPO U INVERTIDA, PLATINA BASE EN ACERO INOXIDABLE 5/16" 12CM, ANCLAJE AL PISO CON PERNOS Y DADO DE CONCRETO FUNDIDO EN SITIO, 4 "U" CON CAPACIDAD PARA 10 BICICLETAS.	4
2	INSTALACIÓN SEÑAL VERTICAL, PUNTO DE INFORMACIÓN ESTRUCTURA EN TUBO DE ACERO GALVANIZADO DE 2", PINTURA POLIURETANO COLOR VERDE RAL 7010, TABLERO EN LAMINA PARA PUBLICIDAD MUNICIPIO MAPA DE UBICACIÓN RED DE CICLOINFRAESTRUCTURA. 1 PIEZA, ANCLAJE Y ACCESORIOS.	4

DOCUMENTOS ENTREGABLES

El proponente adjudicatario, es decir el contratista deberá entregar junto con la obra los siguientes documentos:

a. Informe final que reúna toda la información de la obra terminada, deberá llevar: Relación del personal que participó en la obra, Registro fotográfico, recomendaciones sobre el uso y mantenimiento de la obra, descripción de la obra en general y de las actividades no previstas si las hubo.

6. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

EXPERIENCIA MINIMA

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, numeral 1, Para efectos de la valoración de la experiencia se exige como una de las condiciones habilitantes que el proponente persona natural o jurídica haya ejecutado en mínimo UN (01) contrato iniciado, ejecutado y terminado, y certificación de actividades ejecutado en los últimos tres (3) años cuyo objeto haya sido la CONSTRUCCION E INSTALACIÓN DE CICLOPARQUEADEROS Y/O BICIPARQUEADEROS, teniendo en cuenta que no se admite que se haya ejecutada únicamente la adquisición y/o suministro, por cuanto para el presente proceso se requiere la construcción e Instalación.

Para el caso de proponentes plurales, dicha acreditación podrá ser aportada por uno o algunos de sus integrantes. Los contratos que acrediten la experiencia deben contener los siguientes parámetros:

El aspecto que se va a verificar del contrato aportado, es el siguiente:

a) La entidad requiere que el proponente acredite experiencia en un (01) contrato cuyo valor sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial en SMMLV y cuyo objeto haya sido la CONSTRUCCION E INSTALACIÓN DE CICLOPARQUEADEROS Y/O BICIPARQUEADEROS.

NOTAS CAPITULO DE EXPERIENCIA

NOTA 1: La certificación y/o acta de recibo final y/o anexo del acta de recibo final y/o acta de liquidación y/o anexo del acta de liquidación, presentada por los proponentes para acreditar la experiencia deberán ser expedidas por la entidad contratante (publico ó privado), donde se especifique por lo menos lo siguiente:

a) Nombre del contratante
b) Nombre del contratista
c) Objeto del contrato
d) Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato
e) Valor del contrato
f) Valor ejecutado
g) Nombre y firma de quien(es) suscribe(n) el documento y/o de quien(es) emite(n) la certificación.

NOTA 2: Tratándose de consorcios o uniones temporales, se atenderán las siguientes condiciones para soportar la experiencia acreditada:

a) Cuando en un contrato que se presenta como experiencia el ejecutor haya sido un consorcio o unión temporal, y el proponente haya sido integrante del mismo, el porcentaje que se acreditará como experiencia será el resultado de multiplicar el total ejecutado del valor por el porcentaje que le correspondía dentro de esa unión temporal o consorcio. En estos casos, los proponentes deberán, además de los documentos solicitados para acreditar la experiencia, adjuntar copia del acta consorcial o de la unión temporal, (si dentro de los documentos aportados no es posible determinar el porcentaje de participación). En caso que el oferente no cumpla con este requerimiento, y solo para este caso específico, no se tomará en cuenta esta experiencia para el cálculo de la acreditación respectiva.

b) Cuando se presente un contrato que haya sido ejecutado por integrantes de un proponente plural que hoy conforman un nuevo proponente plural, el mismo se acreditará en valor y cantidad como un contrato para este proceso.

c) Para subcontratos el proponente debe presentar certificación y/o liquidación del contrato principal celebrado por el contratista directo en el cual conste el recibo a satisfacción de la obra.

NOTA 3: El proponente deberá diligenciar y presentar el FORMATO 2 – CONDICIOENS DE EXPERIENCIA, del ANEXO 02, de la presente invitación.

NOTA 4: Para efectos de acreditación de experiencia, no se tendrán en cuenta los contratos de GERENCIA DE OBRA y/o de ADMINISTRACIÓN DELEGADA.

NOTA 5: Si el proponente allega dentro de su oferta un número de contratos mayor al exigido en el requisito la entidad solamente valorará el primero dentro del rango exigido (máximo 1) de conformidad con el orden de presentación en el FORMATO 2 – CONDICIONES DE EXPERIENCIA, del Anexo 02 de la presente invitación.

NOTA 6: La Alcaldía de Piedecuesta se reserva el derecho de verificar la información presentada. En caso de que esta sea inexacta o presente inconsistencias, el proponente será descalificado y su propuesta no será tenida en cuenta.

1.4.2. PERSONAL CLAVE EVALUABLE

La Administración Municipal de Piedecuesta requiere como **PERSONAL CLAVE EVALUABLE**, en los términos de la invitación a presentar propuesta de conformidad con el alcance del contrato, para lo cual se establecen las siguientes condiciones y especificaciones técnicas que el oferente deberá cumplir:

CARGO	PROFESION	CANT	DEDICACION	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA

Director de obra	Ingeniero civil o afines	1	100%	No menor a cinco (5) años contados entre la fecha de expedición d e la matricula profesional y la fecha de cierre del plazo del proceso de selección.	Acreditar tres (3) años experiencia como Director y/o Residente, dentro de los cuales en (03) contratos cuyo objeto haya sido o que en su alcance se evidencie: ***adquisición y/o suministro e instalación de biciparqueaderos y/o cicloparqueaderos.***

NOTA 1: El contrato se deberá ejecutar en las condiciones técnicas exigidas, razón por la cual, la descripción contenida en este aparte corresponde a aquellos aspectos mínimos establecidos por la Entidad, sin perjuicio que el contratista tenga en cuenta para la ejecución del contrato, se debe realizar de conformidad con todas las normas técnicas y medidas para este tipo de contratos, motivo por el cual se entiende que además de los aspectos y características expresamente señaladas, se entiende también incluidas aquellas que hacen parte integral para este tipo de contrato, se debe presentar compromiso firmado y plan de trabajo PDT en formato de barras tipo Project o Primavera.

NOTA 2: Quien no cumpla con las condiciones anteriormente descritas se considerará como **NO HABILITADO**. Igualmente, a quien se le adjudique el contrato si no cumple con las especificaciones técnicas exigidas y presentadas en la propuesta, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento.

NOTA 3: No se aceptan propuestas parciales. El oferente deberá comprometerse con el Municipio a suministrar todo lo requerido, por tanto, serán rechazadas técnicamente aquellas propuestas en las cuales no se cumplan las especificaciones técnicas solicitadas.

El cumplimiento de estos requisitos se calificará con la denominación "CUMPLE / NO CUMPLE", esto quiere decir que el cumplimiento de estas condiciones no otorga puntaje alguno, pero si se trata de un requisito indispensable para la adjudicación del presente contrato; toda vez que, si el oferente no llegase a cumplir con alguna de las condiciones antes señaladas, será causal de rechazo de su propuesta.

7. ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO

7.1 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL:

El tipo de contrato a celebrar, para este proceso de selección es un **CONTRATO DE OBRA**

Por lo anterior, la entidad considera que el tipo contractual que resultará del proceso de selección es un contrato para la **ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE CICLOPARQUEADEROS CON EL FIN DE INCENTIVAR EL USO DE LA BICICLETA COMO MEDIO ALTERNATIVO DE TRANSPORTE, DESCONGESTIÓN VIAL Y PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE PARA EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA.**

7.2 PLAZODE EJECUCIÓN:

El plazo estipulado por la entidad para su ejecución es de UN (01) mes, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. Sin superar el 30 de diciembre de la presente vigencia

7.3 FORMA DE PAGO:

EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato así:

El valor del contrato será cancelado por el Municipio de Piedecuesta, en un (1) único pago a la liquidación del contrato conforme las actividades ejecutadas del presupuestó proyectado, correspondientes a las presentadas por el **CONTRATISTA** en el formulario de la propuesta económica y debidamente aprobado por el supervisor, previa presentación de la factura correspondiente y certificación de cumplimiento suscrito por el supervisor de la misma.

El valor a pagar será previa certificación de cumplimiento y constancia de recibo en todos los casos expedida por el supervisor del contrato, pago de parafiscales y anexando los documentos soportes de Ley, lo establecido por la Entidad y la disponibilidad del PAC.

PARAGRAFO PRIMERO. Para el pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la Ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales

PARAGRAFO SEGUNDO. SUJECION DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán en la forma establecida previo cumplimiento del servicio, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO.

PARAGRAFO TERCERO. DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que por conducto de secretaría de Hacienda y del Tesoro Municipal, efectúe el desembolso a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

7.4 LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO:

Los puntos en los cuales se realizará la instalación de los Biciparqueaderos, los cuales son 16 distribuidos en los siguientes cuatro puntos:

1. La argentina Calle 3 AN Y 4N
2. Parque temático
3. Estadio Villa Concha
4. Paseo de Puente Cll 21. Cra. 4



No.	LOCALIZACION BICIPARQUEADEROS PROYECTADOS
1	La Argentina Calles 3AN y 4N
2	Parque Temático
3	Estadio Villa Concha
4	Paseo del Puente - Cl 21 Cra. 4

7.5 DOMICILIO CONTRACTUAL:

Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, la ciudad de Piedecuesta. El contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION

La entidad estima que el presupuesto oficial para el presente proceso contractual será **VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS ML ($29.308.407)**, valor que incluye tasas, impuestos y contribuciones que se causen con la respectiva ejecución y legalización del contrato respectivo.

El estudio del mercado para determinar el valor del servicio objeto del presente proceso de selección, fue adelantado a través de las cotizaciones presentadas por las personas naturales o jurídicas en las cuales se relaciona el valor del servicio para el óptimo desarrollo y ejecución del objeto contractual.

EL ESTUDIO DE MERCADO SE ENCUENTRA ANEXO Y HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE DOCUMENTO.

NOTA 1. Los valores anteriores incluyen IVA.

NOTA 2. Al formular la propuesta, el proponente deberá tener en cuenta que todos los impuestos y gravámenes que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, son de su cargo exclusivo. Por lo tanto, en los precios que se propongan, deberán considerarse tales conceptos.

El municipio sólo pagará los precios del contrato y por tanto, no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos u otros gravámenes.

En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza. El municipio efectuará a las cuentas del CONTRATISTA las retenciones que en materia de Impuestos, tenga establecida la ley.

Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el CONTRATISTA deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del Municipio.

9. PRESUPUESTO OFICIAL

La entidad estima que el presupuesto oficial para el presente proceso contractual será de **VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS ML ($29.308.407),** valor que incluye tasas, impuestos y contribuciones que se causen con la respectiva ejecución y legalización del contrato respectivo.

EL PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD DE ACUERDO CON LA FICHA TÉCNICA SE ENCUENTRA ADJUNTO AL PRESENTE DOCUMENTO Y HACE PARTE INTEGRAL DEL MISMO.

Para la asignación del orden de elegibilidad se tendrá en cuenta la sumatoria del valor de los ítems de la oferta económica, no obstante lo cual el valor del contrato será de **VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS ML ($29.308.407)**, IVA INCLUIDO y se irá ejecutando de acuerdo a las necesidades de la entidad.

En su oferta económica el proponente no podrá superar ningun valor de los precios unitarios según el presupuesto fijado por la entidad para la vigencia 2021 los cuales componen la ficha técnica, so pena de rechazo de la oferta.

El proponente en su oferta no podrá superar el valor de ninguno de los ítems del presupuesto establecido, so pena de rechazo de la oferta.

El proponente en su oferta no podrá superar el presupuesto oficial, so pena de rechazo de la oferta.

9.1 RETENCIONES Y DESCUENTOS

En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza.

Para efectos de considerar un presupuesto ajustado, presentamos los porcentajes de tributos y contribuciones que estarán a cargo del contratista.

Municipales

3.0% Estampilla Pro-Anciano

1.5% Estampilla Pro-Cultura
0.5% RETE-ICA

(Para el oferente perteneciente al régimen común los descuentos serán aplicados al valor antes de IVA. Para el oferente perteneciente al régimen simplificado los descuentos serán aplicados al valor total).

Departamentales

2.0% Estampilla Pro-UIS
2.0% Estampilla Pro-Desarrollo
2.0% Estampilla Pro-Hospital
0.6% Ordenanza (10% Σ Pro-UIS-Desarrollo-Hospital)

(Para el oferente perteneciente al régimen común los descuentos serán aplicados al valor antes de IVA. Para el oferente perteneciente al régimen simplificado los descuentos serán aplicados al valor total).

Nacionales

Impuestos nacionales de acuerdo de acuerdo al Estatuto Tributario Nacional.

9.2 DISPONIBILIDA PRESUPUESTAL

El Presupuesto Oficial se encuentra soportado en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP	21-00727
CODIGO	GA.09.16.02
VALOR	$ 29.308.407
FUENTE DE FINANCIACIÓN	MULTAS TRANSITO SALDOS NO EJECUTADOS VIG. ANTERIORES
FECHA	JUNIO 24 DE 2021

10.FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Para contratar el servicio en los términos de la invitación a presentar propuesta, y de conformidad con el alcance del contrato, el Municipio adelantará un proceso de selección mediante la modalidad de Contratación de Mínima Cuantía, de conformidad a lo establecido en la ley 80 de 1993 en su artículo 32, Ley 1150 de 2007 en su artículo 2, así como el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

El Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 incorpora como nueva modalidad de selección la “Mínima Cuantía”, adicionado al Artículo 2 numeral 5 de la Ley 1150 de 2007, de la siguiente forma:

*"…**ARTÍCULO 94. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.** Adiciónese al artículo 2 de la ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.*

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a. *Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.*
b. *El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil.*
c. *La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.*
d. *La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal…".*

Igualmente, el Decreto 1082 de 2015 reglamenta este procedimiento de selección de la siguiente forma:

> ***Artículo 2.2.1.2.1.5.2:** Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto:*
>
> *1. La entidad estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.*
>
> *2. La entidad estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la entidad estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.*
>
> 3. *La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la entidad estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.*
>
> *4. La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.*
>
> *5. La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.*
>
> *6. La entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la entidad estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.*

7. En caso de empate, la entidad estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

8. La oferta y su aceptación constituyen el contrato.

Se aplicará el procedimiento señalado en el Decreto 1082 de 2015 (Subsección 5 MINIMA CUANTIA, arts. 2.2.1.2.1.5.1. y s.s.) y de acuerdo a las reglas establecidas en el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011 (mediante el cual se adiciona el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007).

11. SUPERVISION

La supervisión del presente contrato será realizada por el Secretario de Infraestructura o quien designe el ordenador del Gasto y sus funciones serán las siguientes:

1) Efectuar control general sobre la debida ejecución del contrato; 2) El supervisor efectuará las recomendaciones necesarias para el desarrollo exitoso del contrato; 3) Comunicar al contratista, las circunstancias que pudieran poner en riesgo la ejecución del objeto del contrato ; 4) Adelantará la verificación documental de la ejecución del presente contrato; 5) Velar por el adecuado cumplimiento del objeto dentro del plazo y en las condiciones pactadas por las partes; 6) Hacer recomendaciones y sugerencias al contratista con respecto a la ejecución del contrato; 7) Expedir certificación que dé cuenta del cumplimiento del contrato; 8) Allegar a la carpeta del contrato que reposa en la Secretaría General, toda la documentación original que se genere en relación con el contrato; 9) Velar por su liquidación dentro del término legal y en todo caso, el supervisor responderá por el recibo a satisfacción del objeto de este contrato y no podrá exonerar al contratista, de ninguna de las obligaciones o deberes convenidos; 10) Entregar al contratista la información, documentación, equipos y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato y coordinar lo necesario con la misma finalidad; 11) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes, para lo cual debe requerir el efectivo y oportuno desarrollo de las funciones señaladas al contratista; 12) Estudiar y recomendar los cambios sustanciales que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del contrato y presentarlos oportunamente a consideración del MUNICIPIO; 13) Emitir concepto previo sobre la suspensión, reiniciación, modificación, interpretación del contrato, terminación por mutuo acuerdo, imposición de sanciones y, en general, en todos los eventos que impliquen la modificación de las condiciones y términos contractuales, elaborando y coordinando el trámite de los documentos respectivos los cuales, cuando corresponda, serán suscritos por las partes del contrato; 14) Controlar y comprobar la calidad del servicio para efecto del pago y la cantidad de los recursos utilizados por el contratista, y aprobar los informes y productos presentados por éste, expidiendo la certificación de cumplimiento a satisfacción; 15) Verificar la disponibilidad de recursos técnicos y humanos por parte del contratista, según su propuesta, al momento de su iniciación y durante la ejecución del contrato; 16) Solicitar al contratista, efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que no está cumpliendo cabalmente con las obligaciones del contrato y si no los efectúa en el plazo señalado, solicitar al representante legal del municipio la aplicación de las sanciones que corresponda; 17) Velar por el soporte presupuestal del contrato y la vigencia de las garantías y exigir al contratista , su extensión o ampliación cuando ello se requiera; solicitar las adiciones y modificaciones del presente contrato cuando ello sea necesario para su continuidad; 18) Preparar las actas y documentos relacionados con el contrato que sean necesarios y coordinar su trámite; 19) Comprobar que durante

la vigencia del contrato el contratista, da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y, en caso contrario, adoptar o solicitar la adopción de medidas y la imposición de las sanciones previstas por el mismo artículo y por el artículo 1º de la ley 828 de 2003; 20) Las demás necesarias para la ejecución del presente contrato. PARÁGRAFO.- Las aprobaciones que imparta el supervisor no relevan al contratista, de ninguna de las responsabilidades contraídas por razón de este contrato.

12.OBLIGACIONES

Para desarrollar el objeto y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a:

12.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA se obliga especialmente a:
1) Cumplir con el objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos, de conformidad con lo estipulado en la Comunicación de la aceptación de la oferta, los estudios previos, la invitación pública, las adendas y aclaraciones expedidas a la misma y la oferta presentada por el CONTRATISTA.
2) Mantener para la ejecución del contrato el personal ofrecido en su propuesta.
3) Ejecutar el contrato en los términos y plazos ofertados.
4) Informar al MUNICIPIO por intermedio del supervisor contractual de cualquier situación que altere o pueda alterar la debida ejecución del contrato.
5) Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.
6) Diligenciar al momento de la presentación de la cuenta de cobro, el formulario beneficiario/cuenta, en el cual informará el número de la cuenta corriente o de ahorros y la entidad bancaria en donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre y con el NIT del CONTRATISTA.
7) Asegurar y prestar por su cuenta y riesgo del servicio en la calidad, cantidad y lugar estipulado;
8) Acatar las órdenes, instrucciones e indicaciones que le imparta el supervisor del contrato;
9) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al municipio y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que EL MUNICIPIO declare la caducidad del contrato;
10) Acreditar afiliación a salud, pensión según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003 y Decreto 510 de 2003.
11) Allegar dentro del día hábil siguiente al llamado de la administración los documentos y garantías –si es del caso- requeridos para la cumplida iniciación del contrato.
12) Acatar las orientaciones e instrucciones del supervisor del contrato. 13) Las demás que se señalen en la Ley para este tipo de contratos o las establecidas en la invitación pública y en la oferta presentada por el contratista y las que se deriven de su naturaleza.

12.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

Las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el contrato, El CONTRATANTE se obliga especialmente a:

1. Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a ésta con base en el contrato.

2. Cancelar el valor total del contrato de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma de pago.

3. Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato.

4. Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato respecto al apoyo jurídico, técnico y demás que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del presente contrato.

5. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo

13. MULTAS DEL CONTRATO Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En atención a la naturaleza del contrato, el Municipio impondrá multas al contratista por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales, la cual se aplicará previo procedimiento administrativo con derecho a la defensa.

Serán causa de aplicación de multas:

En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del contratista, sin perjuicio de la aplicación de la multa, el municipio podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que el municipio pueda solicitar la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda el valor de la cláusula penal pecuniaria.

14. INDEMNIDAD

El futuro contratista mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto el contratista será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que el municipio sea condenado por tal concepto, es el contratista quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma.

15. DETERMINACION DE RIESGOS DE LA FUTURA CONTRATACION

Conforme al artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se señala la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en el presente proceso:

Definición de Riesgo: El riesgo supone un hecho externo a las partes, en contratación a un sujeto económico, que puede acontecer o no en algún momento determinado. Por lo que el riesgo puede ser contemplado como elemento de incertidumbre que puede afectar a la actividad empresarial, pudiendo ser motivado por causas externas o internas.

Tipificación de los Riesgos: Es la enunciación que la Administración hace de aquellos, que en su criterio puedan presentarse durante y con ocasión de la ejecución del objeto del contrato. Los riesgos son previsibles en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable por un profesional de la actividad en condiciones normales.

Estimación de los riesgos: Es la valoración en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que hace la Alcaldía de Piedecuesta de ellos, de acuerdo con la tipificación que ha establecido.

Asignación de los riesgos: Es la señalización que hace la Alcaldía de Piedecuesta de la parte contractual que deberá soportar la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

15.1 CLASIFICACION DE LOS RIESGOS

Riesgos jurídicos: Surgen como consecuencia de las sanciones derivadas de incumplimiento de la normativa legal, o por imprevistos que ocurren y que se pudieran prever por parte del contratista con la cobertura de seguros, o por costos futuros motivados por litigios y demandas. Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista.

Riesgos operativos: Son los que se derivan de las propias carencias del contratista respecto de su organización, personal capacitado, medios logísticos y demás hechos que pueda prever.
Este riesgo será asumido por el contratista quien debe prever esta eventual contingencia dentro del valor del proyecto.

Riesgos de carácter financiero: Aquellos que se producen por modificaciones del régimen de impuestos (aplicables al contrato y a terceros), o por circunstancias del mercado bancario que afecten el equilibrio contractual.

Medidas cautelares: Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos en materia tributaria que afecten la ejecución del contrato y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar. Para el análisis del valor del desequilibrio económico, de ser necesario, la Alcaldía de Piedecuesta, podrá contratar los peritos que considere necesarios y que informen con exactitud el valor real de tal desequilibrio.

Así mismo se determinan como riesgos:

Previsibles: Incumplimiento de obligaciones contractuales, Accidentes de trabajo.

Estos riesgos son asumidos en su integridad por el contratista.

Imprevisibles: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Del anterior análisis la entidad manejara en este proceso contractual la MATRIZ DE RIESGOS según la Guía que para su elaboración implementó Colombia compra Eficiente, la cual se publica como

documento adjunto.

La entidad contratante determinará en forma conjunta con el supervisor del contrato si los hechos que se señalan como imprevisibles podían haber sido mitigados por el contratista.

Tabla No 6. Identificación de Riesgos

Riesgo y etapa	Clase	Categoría e impacto	Fuente	Asignación	Calificación final
Fluctuación de precios (etapa contractual)	General	Probable/Mayor	Externo	LA ENTIDAD	Riesgo Alto
Desabastecimiento de producto (etapa contractual)	General	Posible / Mayor	Externo	El contratista	Riesgo Alto
Riesgos sociales o políticos (contractual y pos contractual)	General	Posible /Moderado	Externo	LA ENTIDAD	Riesgo bajo
Riesgos operacionales (contractual)	General	Probable/ Moderado	Interno	El contratista	Riesgo medio
Riesgos financieros (etapa contractual)	General	Probable / Moderado	Interno	El contratista	Riesgo medio
Riesgos Regulatorios (contractuales y post contractuales)	General	Probable / Moderado	Externo	El contratista	Riesgo medio
Riesgos de la Naturaleza (contractual)	General	Probable / Mayor	Externo	El contratista	Riesgo alto
Riesgo tecnológico (contractual)	General	Posible /Moderado	Interno	El contratista	Riesgo medio

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	TIPO DE RIESGOS Y FUENTE	CATEGORIA E IMPACTO	ASIGNACIÓN	Calificación Definitiva
RIESGO EN PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO					
Información errónea o desactualizada	10%	General e interno	Posible /Moderado	Entidad contratante	Riesgo medio

suministrada por la entidad (pre contractual y contractual)					
Uso o recolección de información errada (pre contractual y contractual)	15%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista, salvo que la información errada provenga de la misma entidad	Riesgo medio
Estimación inadecuada de los costos (pre contractual)	5%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista	Riesgo medio
Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos (contractual)	20%	General e interno	Posible / Mayor	Contratista	Riesgo alto
Uso indebido de información (Contractual)	10%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista	Riesgo medio
Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales (contractual)	5%	General e interno	Probable /Moderado	Contratista, quien debe cubrir el riesgo conforme a las normas que regulan el sistema ARP	Riesgo medio
Falta de calidad en el servicio prestado (post contractual y contractual)	10%	General e interno	Posible / Moderado	El Supervisor del contrato debe vigilar su ejecución, so pena de no certificarla	Riesgo medio
EVENTOS DERIVADOS DE CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS O LEGALES					
Financiamiento del contrato (contractual)	100%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista	Riesgo medio
Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades (contractual)	5%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista, a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida.	Riesgo medio
Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratante, siendo tal actividad objeto del	5%	General y externo	Posible /Moderado	Contratista, a quien la entidad podrá llevar a un punto de no	Riesgo medio

contrato (contractual)				pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida.	

Del anterior análisis la entidad manejara en este proceso contractual la siguiente **MATRIZ DE RIESGOS** según la Guía que para su elaboración implementó Colombia compra Eficiente.

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría				
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Información errónea o desactualizada suministrada por la	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales.	Posible	Moderado	3	Bajo	Entidad contratante	Evitar el riesgo	2	menor	2	bajo	si	Entidad contratante (secretaria gestora	30/11/2020	31/12/2020
2	General	interno	planeación	Económico	Estimación inadecuada de los costos	Desequilibrio económico	improbable	Menor	2	bajo	Contratista	evitar el riesgo	1	insignificante	1	bajo	si	Contratista	30/11/2020	31/12/2020
3	General	Interno	ejecución	operacional	Negligencia, imprudencia o temeridad en los	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales.	posible	Moderado	3	bajo	Contratista	evitar el riesgo	2	menor	2	bajo	si	Contratista	30/11/2020	31/12/2020
4	General	Interno	ejecución	operacional	Uso indebido de información	Incumplimiento a la cláusula de confidencialidad	raro	Insignificante	1	bajo	Contratista	transferir el riesgo	2	insignificante	1	bajo	si	Contratista	30/11/2020	31/12/2020
5	General	Interno	ejecución	operacional	Accidentes de trabajo y enfermedades	Disminución de la capacidad laboral del contratista	posible	Menor	2	bajo	Contratista	transferir el riesgo	1	insignificante	1	bajo	si	Contratista	30/11/2020	31/12/2020
6	General	externo	ejecución	operacional	Falta de calidad en el servicio prestado	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	posible	Menor	2	bajo	Entidad contratante	transferir el riesgo	1	insignificante	1	bajo	si	Entidad contratante (secretaria gestora	30/11/2020	31/12/2020
7	General	interno	planeación	económico	Financiamiento del contrato	Desequilibrio económico	raro	Insignificante	1	bajo	Contratista	evitar el riesgo	1	insignificante	1	bajo	si	Contratista	30/11/2020	31/12/2020

8	General	externo	planeación	regulatorio	Incremento en impuestos que afectan a todos los	Desequilibrio económico	posible	Moderado	3	bajo	Contratista	evitar el riesgo	2	menor	2	bajo	si	Contratista	30/11/2020	31/12/2020

16. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de mínima cuantìa y que se pagarà contra ejecución no se exigirán garantías.

Lo anterior dando aplicación además a lo señalado en el decreto 1082 de 2015 que dispone:

Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Garantías. *La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies.*

17. INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDOCOMERCIAL

De conformidad con los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, a través del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación versión M-MACPC-07, se establece en el literal C, página 7 del mencionado Manual, lo siguiente:

"Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. ***Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía".***(Negrita y subrayado fuera de texto).

Por lo anteriormente expuesto,

SE CONCLUYE QUE:

Se considera viable la realización de un proceso de selección para contratar el **ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE CICLOPARQUEADEROS CON EL FIN DE INCENTIVAR EL USO DE LA BICICLETA COMO MEDIO ALTERNATIVO DE TRANSPORTE, DESCONGESTIÓN VIAL Y PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE PARA EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA,** para lo cual se deberá proceder a realizar el correspondiente proceso de contratación de Mínima Cuantía con una persona natural o jurídica, idónea y con experiencia en el objeto a ejecutar, sin desconocer en lo posible las recomendaciones aquí consignadas. Sin embargo, la prioridad y condiciones del mismo serán establecidas según como lo considere conveniente el señor Secretario de Infraestructura de Piedecuesta.

FIRMA ORIGINAL

ING. LEONARDO DUEÑES GOMEZ
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
PIEDECUESTA